# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

# SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . . 150 pesetas . . . . 100 Semestre 60 Trimestre .

Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de inte-res particular, se insertarán a dos pesetas la linea. Las leyes obligarán en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. - (Artículo 1º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)

Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 232

73,00 75,00

33.00

35.00 4.50 30,00

92,00 30,00

65,00

48.80

20:00

16.72 58.18

40.00

99.00

26.88

30,00

39,44

21,00

30,00

36,00

83,40

76,40

20.00

01,50

30.00

30.00

30,00

07 84 350,00

49,90

99,09

38,99

20.00

80.00

27,20

50 00

93,92

60,00

243,15

47.48

16,86

189 00

47,07

147,64

8,46 9,09

320,45

102,00

75.60

200,00

30,12

18,09

72,25

lueves 13 de octubre de 1960

Distrito Forestal de Valladolid

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

# ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

A petición de la Asociación Española de Cazadores, Pescadores y Agricultores de Medina de Ríoseco, han sido juramentados, como guardas jurados de la misma, Ramón García Garma y Modesto de la Iglesia Caña.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 6 de octubre de 1960.-El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña.

4.342

4.386

# **GOBIERNO CIVIL**

## Servicio provincial de Ganadería

## Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa en el ganado ovino del término municipal de Saelices de Mayorga y que fue declarada oficialmente con fecha de 9 de mayo de 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 7 de octubre de 1960.-El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña.

Subastas de maderas

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 184, de fecha 13 de agosto último, el anuncio de subasta de 655 pinos del monte '«Llano de la Pililla», de Montemayor de Pililla, a celebrar a las trece horas del día 30 de octubre próximo, que es festivo, por la presente queda rectificada esta fecha, que se celebrará al día siguiente, o sea, el 31 de octubre de 1960, a las trece horas.

Valladolid, 8 de octubre de 1960.-El ingeniero jefe accidental, Gerardo Avila.

4.389 - 2.411

del Consejo Provincial de Educación de Valladolid

Convocatoria para formar la lista de maestros y maestras aspirantes a interinidades

Diversas circunstancias derivadas de la colocación de los cursillistas de 1936 y excombatientes, han hecho imprevisible el cálculo que esta Comisión Permanente había fijado para determinar el número de aspirantes de maestros y maestras para ejercer interinidades y sustituciones durante el Curso que acaba de dar comienzo.

Y aunque ha de aplicar rectamente el Decreto de 4 de julio de 1958 sobre la permanencia de los interinos en las Escuelas durante todo el curso escolar y sancionar a quienes, sin causa justificada, renuncian a los nombramientos, aun habiendo cerrado hace poco las listas que para uno y otro sexo permanecían abiertas con carácter permanente en esta provincia, un prudente cálculo de las vacantes posibles

derivadas principalmente de las excedencias que en todo comienzo de curso se solicitan, aconsejan, abrir de nuevo la convocatoria para formar en esta provincia las listas de aspirantes a interinidades y sustituciones.

En su virtud, en sesión celebrada el día de la fecha, acordó anunciar convocatoria para maestros y maestras, con separación de sexos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto del Magisterio y en la Orden ministerial de 21 de enero de 1952, así como en el citado Decreto, para la formación de nuevas listas de aspirantes al desempeño interino de escuelas en esta provincia, cuya lista se pondrá en vigor una vez agotada la actual.

La presente convocatoria se ajustará a las normas siguientes:

1.ª Podrán concurrir los maestros nacionales en situación de excedencia voluntaria y quienes tengan terminados los estudios de maestro de Enseñanza Primaria, no estén inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos, acrediten una conducta intachable en todos los aspectos y no padezcan enfermedad contagiosa ni infecto-contagiosa ni defecto físico que les incapacite para el ejercicio de la enseñanza.

2.ª Los interesados podrán presentar o enviar sus instancias reintegradas con 3 pesetas del timbre del Estado y 2 pesetas de la Mutualidad, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en en «Boletín Oficial» de la provincia, dirigiéndolas al ilustrísimo señor presidente de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, y entregándolas en la Secretaria de la misma, Avenida del General Franco, número 4, 2.°

3.ª En el margen izquierdo de la instancia se hará constar, por orden de pre-

Comisión Permanente

ferencia, las localidades en que el aspirante desee servir destino, entendiéndose que la solicitud de interinidad lleva implícita la obligación de aceptar las sustituciones de carácter temporal que en aquellas localidades se produzcan.

Respecto de quienes no consignen relación nominal de localidades, se entenderá que aceptan cualquiera de las vacantes que puedan producirse, ya sea en régimen de interinidad o en concepto de sustitución temporal.

- 4.ª Las instancias, que se formularán en el impreso destinado al efecto, à fin de que se consignen todos los datos precisos, irán acompañadas de los documentos siguientes:
- a) Certificación de nacimiento, legitimada, o legalizada si estuviera expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Terriforial de Valladolid.
- b) Certificado acreditativo de la fecha en que terminó los estudios de magisterio, y copia compulsada por una Delegación Administrativa, del título académico. En defecto de éste, se hará constar en el certificado anterior que tiene hecho el depósito para la expedición del título.
- c) Hoja de servicios certificada por la Delegación Administrativa correspondiente, si el solicitante los hubiera prestado en Escuelas nacionales.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa. Caso de padecer algún defecto físico acompañará copia compulsada por una Delegación Administrativa, de la Orden de concesión de la dispensa de aquél, para el ejercicio de la carrera.
- e) Certificado de un Dispensario Antituberculoso en que conste que no padece lesión tuberculosa en fase de contagio.
- f) Certificado negativo de antecedentes penales.
- g) Certificados acreditativos de haber observado buena conducta en todos los aspectos, expedidos por el señor curapárroco y por el comandante del Puesto de la Guardia Civil o el alcalde de la residencia del solicitante.
- h) Documento en que se haga constar la situación militar del solicitante (varón) o copia debidamente compulsada y reintegrada con dos pesetas, de dicho documento.
- i) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por expediente gubernativo, ni inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.
- 5.ª Los maestros en situación de excedencia valuntaria acompañarán únicamente a sus instancias la hoja de servicios certificada, copia compulsada por una Delegación Administrativa de la Orden de

concesión de la excedencia y certificado del Dispensario Oficial Antituberculoso.

Los que hayan servido interinidad o sustitución en distinta provincia podrán sustituir la documentación de los apartados a), b), d) e) y f), caso de no haber transcurrido más de tres meses desde que cesó en la última Escuela, y g) por la hoja de servicios debidamente certificada, siempre que en ésta se haga constar por la oficina que certifique, todos los documentos exigidos en el número 2.º de la Orden ministerial de 21 de enero de 1952, y acompañarán los informes de conducta del epigrafe g) de esta convocatoria y la declaración jurada del apartado f), haciendo constar además no haber sido inhabilitado para ejercer escuela con tal carácter durante un año en todo el ámbito nacional.

Los solicitantes que hayan ejercido ya en esta provincia acompañarán a su instancia hoja de servicios, certificado negativo de antecedentes penales si hiciera más de 3 meses de su cese en el último destino y certificado del Dispensario Antituberculoso. Los que se encuentren ejerciendo actualmente en esta provincia y los que estén pendientes de nombramiento acompañarán a la instancia solamente la hoja de servicios los primeros e indicarán el número en que figuran en la lista actual, los últimos.

Los que estando pendientes de nombramiento por haber solicitado solamente una determinada localidad, no hubieran sido nombrados, deberán reproducir su petición, con solamente la instancia, si persisten en deseo de ser nombrados exclusivamente para aquélla.

6.ª No se admitirán documentaciones incompletas, que no vengan formuladas en el impreso oficial o faltas, de reintegros, devolviéndose a su procedencia las que no reúnan los requisitos señalados anteriormente.

Las certificaciones deberán reintegrarse con 3 pesetas de timbre del Estado, la declaración jurada con 0,50 pesetas y las hojas de servicios con 5 pesetas de la Mutualidad y 0,50 pesetas de timbre del Estado.

- 7.ª Dado el carácter de permanente con que ha de formarse la lista de cada uno de los sexos, se advterte que no decaerán en su derecho a nombramiento quienes estando sirviendo les pudiera corresponder nuevo destino, pues conservarán el número con que fueren clasificados.
- 8.ª A tenor del acuerdo de esta Comisión Permanente de 24 de septiembre de 1955, aprobado por la Dirección General, se estimarán semanalmente las instancias documentadas que tengan entrada en el registro de la Secretaría de la misma hasta el viernes anterior a la fecha de celebración de la sesión de los sábados, adjudicándose un número parcial cada semana

por las preferencias que establece el artículo 81 del Estatuto del Magisterio y la Orden de 21 de enero de 1952, y sin que exista otra preferencia para anteponerse a tales números que la de los maestros excedentes que siempre han de ir a cabeza de lista, regulándose ésta para los desmás de forma que el último de cada semana tenga el número general anterior al primero de la semana siguiente.

- 9.ª Si cuando un solicitante tenga derecho a nombramiento por su lugar en la lista, no existiese vacante en ninguna de las localidades solicitadas expresamente, será nombrado el aspirante posterior o, posteriores para la vacante que se trate de proveer, conservando aquél la preferencia para ser nombrado al producirse la primera vacante en cualquiera de las localidades incluídas en su petición, siguiéndose caso de haber más de una escuela adjudicable, el orden consignado entre ellas en su instancia.
- 10. Al vacar la escuela en localidades del mismo término municipal tendrá preferencia sobre los demás aspirantes de la lista, el cónyuge de funcionario del Estado, Provincia o Municipio que regente el cargo en propiedad en destino de plantilla, y después de aquél el cónyuge de maestro interino que esté desempeñando la escuela en el mismo término municipal.

Tendrán preferencia a continuación de la señalada en el párrafo anterior, para ocupar la vacante que se produzca en la localidad de su residencia habitual, siempre que tengan justificada aquélla y la misma se encuentre expresamente incluida en su petición.

- 11. Los aspirantes que hubieren tomado posesión de las plazas adjudicadas y causaran bajá por causas ajenas a su voluntad, volverán a ocupar su lugar en la lista cuantas veces fuere preciso hasta que sirvan destino durante cuatro meses como mínimo.
- 12. Los nombramientos serán irrenunciables, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 4 de julio de 1958, y los que tal hagan serán inhabilitados por un año para ejercer escuelas con tal carácter en todo el ámbito nacional. Del mismo modo se procederá si una vez tomado posesión del destino se comprobase el abandono del mismo. No se permitirán traslados de maestros interinos durante el curso.

Lo que en virtud del citado acuerdo se hace público para general conocimiento de los maestros que aspiren a la regencia de escuela interina o de sustitución en esta provincia.

Valladolid, 24 de septiembre de 1960. El secretario, José García.—V.º B.º: El presidente, Antonio Ibares Sanz.

4.156

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

el ar-

y la

n que

rse a

exce-

za de

ás de

enga

o de

a de-

en la

ia de

ente.

or o,

trate

refe-

se la

loca-

uién-

cuela

lades

pre-

de la

tado.

argo

la, y

estro

cuela

n de

para

en la

siem-

y la

luida

oma-

las y

1 VO-

en la

a que

omo

nun-

1esto

y los

r un

ácter

ismo

nado

se el

tirán

rante

to se

to de

ia de

esta

1960.

El

4.156

#### BRAHOJOS DE MEDINA

Aprobado por este Ayuntaniento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1961, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten, de conformidad con el artículo 683 y concordantes de la lev de Régimen Local, texto refundido. Brahojos de Medina, 3 de octubre de 1960.—El alcalde, José Gutierrez.

4.231-2.412

CASTROMEMBIBRE

Confeccionados los documentos contributivos para el año de 1961, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por termino que a continuación se expresan, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas contra los mismos.

Listas cobratorias de rústica y urbana, por plazo de ocho días

Matricula de industrial, por plazo de

Castromembibre 2 de octubre de 1966 El alcalde, Eloy Alvarez.

4.242 - 2.4

CORCOS DEL VALLE

En la Secretaria de este Ayuntamiento, y para su examen y reclamación de los interesados, se hallan expuestos al público, los siguientes documentos cobratorios, para el año de 1961:

Lista cobratoria de urbana, por ocho días.

Lista cobratoria de rústica, por ocho

Corcos del Valle, 3 de octubre de 1960 El alcalde, Eugenio López.

4.236-2.414

#### FRESNO EL VIEJO

Confeccionados los documentos cobratorios de los arbitrios municipales sobre las riquezas rústica y urbana de este Municipio para el ejercicio de 1961, quedan expuestos al público, por ocho días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones.

Fresno el Viejo, 30. de septiembre de 1960.—El alcalde, Félix González.

4.205 - 2.415

### MATAPOZUELOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el ejercicio de 1961, se halla de ma-

nifiesto al público en la Secretaría de este Avuntamiento por espacio de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones por cualquier habitante de este término municipal, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Matapozuelos, 3 de octubre de 1960.— El alcalde, Clemente Ruiz.

4.221 - 3.416

#### MEDINA DE RIOSECO

Por plazo de ocho días están expuestas al publico, en la Secretaria de este Ayuntamiento, el padrón de la riqueza urbana y listas cobratorias de la riqueza rústica a efectos de oir reclamaciones.

Medina de Rioseco, 3 de octubre de 1960. El alcalde (ilegible).

4.235 - 2.417

#### LA PEDRAJA DE PORTILLO

El día 21 de los corrientes, a las ubasta del trece horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la secono estos prosación de presenta-día anterece ho-25 PACTURAS (TS Subasta

La Pedraja de Portillo, 5 de octubre de 1960.—El alcalde, C. Cantala-

#### OTHNTANILLA DE ONESIMO

La subasta para el aprovechamiento de la corta de ciento treinta y ocho pinos en el monte "Pinar de Abajo", número 65, de los propios de este Ayuntamiento, tendrá lugar el día 29 de octubre, a las doce horas, bajo el tipo de tasación de treinta y cinco mil ochocientas noventa y una pesetas (35.891).

Los licitadores presentarán sus proposiciones hasta las trece horas del día 28 de los corrientes, debidamente reintegradas conforme a la Ley del Timbre. El modelo de proposición será el que al final se inserta.

Deberán acompañar el resguardo de haber constituído en la Depositaría de fondos municipales el 5 por 100 de referida cantidad en concepto de fianza, que en este caso asciende a la cantidad de 1.794,55 pesetas.

Declaración jurada conforme determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las

Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953.

Los pliegos de condiciones facultativas y especiales, los que figuran insertos en el "Boletín Oficial" de la pròvincia número 184, de fecha 13 de agosto, y el de las económico-administrativas se hallan a disposición de todos cuanto lo deseen en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Quintanilla de Onésimo, 5 de octubre de 1960.—El alcalde, E. García.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con domicilio en la calle de... de..., provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número..., expedido con fecha..., en representación de ..., lo cual acredita con..., en posesión del certificado profesional de la clase...,



relación con la subas-en el "Boletín Oficial" a de fecha..., número..., número 65 del Catálogo ncia de estos propios, Pinar de Abajo", ofre-

ce la cantidad de... pesetas ...céntimos (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerle, hace constar que posee certificado profesional relativo a la misma, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, quedan reseñadas.

134 50 (Fecha y firma) 4.346—2.419

### SAN MIGUEL DEL ARROYO

En los días y horas que se indican, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del senor alcalde o quien legalmente le represente y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, las segundas subastas de los aprovechamientos forestales de los montes de estos propios que a continuación se expresan:

#### Corta de pinos

El día 31 de octubre y hora de las diez, corta de 109 pinos del monte "El Negral", bajo el tipo de tasación de 90.299 pesetas.

El día 31 de octubre, a las doce horas, corta de 1.302 pinos del monte "Negral", bajo el tipo de tasación de 174.247 pesetas.

Los licitadores presentarán sus proposiciones bajo sobre cerrado, debidamente reintegrado, siendo además requisito indispensable acompañar a las mismas el resguardo provisional de haber ingresado el 3 por 100 del importe de la subasta, certificado provisional correspondiente y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

La pliegos terminará del día anterior al a las

Los ; diciones y presu-puesto de mani, unico, en la caria de asce Ayuntamiento, durante taría de las horas hábiles de oficina, donde podrán ser examinados.

San Miguel del Arroyo, 5 de octubre de 1960. El alcalde, Ecequiel Moretón.

4.317 - 2.420

#### SAN MIGUEL DEL ARROYO

En los días y horas que se indican, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o quien legalmente le represente y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, las segundas subastas para el aprovechamiento de pastos de los montes de estos propios que a continuación se expresan:

Día 29 de octubre, a las once horas, aprovechamiento de pastos del monte "Carboneros y Pico del Aguila", bajo el tipo de tasación de 7.875

Día 29 de octubre, a las doce horas, aprovechamiento de pastos del monte "Negral", bajo el tipo de tasación de 7.500 pesetas.

Los licitadores presentarán sus proposiciones bajo sobre cerrado, reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre, siendo además requisito indispensable acompañar a las mismas el resguardo provisional de haber efectuado el ingreso del 5 por 100 del importe de la subasta y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

La presentación de pliegos se presentará durante el plazo de media hora que empezará a contarse desde el comienzo de la subasta.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, donde podrán ser examinados.

San Miguel del Arroyo, 5 de octubre de 1960.—El alcalde, Ecequiel Moretón.

4.318 - 2.421

URONES DS CASTROPONCE

Aprobado por el miento el Presupuesto mario, para el ejercicio de al pública de este Ayuntan quince días, dura quier habitante sona interesada pará presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Urones de Castroponce, 5 de octubre de 1960.—El alcalde (ilegible).

4.302 - 2.422

#### URUEÑA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1961, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Urueña, 5 de octubre de 1960.—El alcalde, Antonio P.-Minayo.

4.295 - 2.423

#### VILLANUBLA

Para su examen y reclamaciones, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos formados para el ejercicio de 1961, que a continuación se de-

Listas cobratorias de riqueza rústica y su apéndice, por término de diez días.

Listas cobratorias de riqueza urbana, por ocho días.

Listas cobratorias del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días. Villanubla, 29 de septiembre de 1960.—El alcalde (ilegible).

4.186 - 2.424

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Venancio Pestaña Enrique, contra don José Luis Barcarán, vecino de Deva, en reclamación de 4.531,35 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta y en dos lotes, los bienes que después se dirán, embargados al deudor, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

#### Lote primero

El derecho de arrendamiento y traspaso del local sito en la calle de Lersundi, 29, de Deva; tasado en 9.000 pesetas.

#### Lote segundo

Un peso o báscula, marca «Igarra», de 20 kilogramos de fuerza, de casa C. O. Mitelstras, de Barcelona, tipo 100, con una pesa de 2 kilos; tasado en 2.000 pesetas.

Veinte pizarras para niño; tasadas en 75

Cuarenta blocks de papel; tasados en 120 pesetas.

Quince carpetas de escuela; tasadas en 45 pesetas.

Total de este lote: 2.240 pesetas.

#### ADVERTENCIAS

- 1.ª Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de noviembre próximo y hora de las once de su mañana.
- 2.ª Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento
- dad igual, por lo menos, al dez por ciento del tipo de tasse de cada lote, no admitién que no cubran las dos te lista de la complir lo la ley de Arrendamientos de la ley de Arrendamientos de la ley de Arrendamientos de la complir lo bienes se encuentran dependos en poder del deudor, a tran depcara en poder del deudor, a disposición de quien quiera examinarlos. os en poder del deudor, a

Dado en Valladolid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta.-Rafael Gómez-Eecolar. — El secretario, Angel Mingo. 4.155-2.425

EMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

MMBRE-A CARGO DEL CONTRIBUYENTE